

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Tres de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ORIENTE" de 3 Hás. 5,767 m<sup>2</sup>. (TRES HECTAREAS Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTISIETE METROS CUADRADOS), "VISTOSO" de 3 Hás. 3,753 m<sup>2</sup>. (TRES HECTAREAS Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTITRES METROS CUADRADOS), "ENVIDIA" de 2 Hás. 2,960 m<sup>2</sup>. (DOS HECTAREAS Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), "SANTA ISABEL" de 5 Hás. 3,325 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) y "SAN JUAN LOMA" de 5 Hás. 3,825 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "ORIENTE", "VISTOSO", "ENVIDIA", "SANTA ISABEL" y "SAN JUAN LOMA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4°** — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00661-83-AG/DGRAAR**

Lima, 26 de Julio de 1983

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Cumbasillo" de 5 Hás. 0,764 m<sup>2</sup>. "Patquina" de 5 Hás. 4,237 m<sup>2</sup>. "Santa Rosa" de 5 Hás. 3,045 m<sup>2</sup>. y "Gaviria" de 5 Hás. 5,980 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 7059, 2128, 3970 y 4974, de fechas 11 de Julio de 1945, 23 de setiembre de 1955, 15 de diciembre de 1943 y 09 de junio de 1944, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores José Jesús Pinedo Flores, José Ramírez Tenasoa, César A. García Flores y Bartolomé Gonzales Macado, los Títulos de Propiedad Nos. 6,069, 10,679-A, 4,280 y 4,894, sobre los predios rústicos "Cumbasillo", "Patquina", "Santa Rosa" y "Gaviria", con las extensiones señaladas y ubicadas anteriormente en el distrito de San Martín; actualmente, según la nueva demarcación política del país, están ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0382-82/AG-DR-XIII, 0386-82/AG-DR-XIII, 0392-82/AG-DR-XIII y 0393-82/AG-DR-XIII todas de fecha 10 de Agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Tres de Mayo de 1983 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Cumbasillo" de 5 Hás. 0,764 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y setecientos sesenticuatro metros cuadrados), "Patquina" de 5 Hás. 4,237 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas y cuatro mil doscientos treintisiete metros cuadrados), "Santa Rosa" de 5 Hás. 3,045 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas y tres mil cuarenticinco metros cuadrados) y "Gaviria" de 5 Hás. 5,980 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas y cinco mil novecientos ochenta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°**—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Cumbasillo", "Patquina", "Santa Rosa" y "Gaviria", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°**—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°**—La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la pre-

sente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00663-83-AG/DGRAAR**

Lima, 26 de Julio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "WINGUILLUYUC" de 5 Has. 2,858 m<sup>2</sup>. "SAN FRANCISCO" de 5 Has. 4,900 m<sup>2</sup>. "LA ENTRADA" de 4 Has., 2,973 m<sup>2</sup>. y "SAN JUAN" de 5 Has., 2,557 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1926, 1069, 1566-73-AG y 3290, de fechas 17 de Junio de 1964, 12 de Mayo de 1958, 09 de Mayo de 1973 y 14 de Noviembre de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores ANTONIA PEZO FLORES, JULIA LOPEZ PEZO, DANIEL TORRES FLORES y JUAN RAMIREZ FALCON, los Títulos de Propiedad Nos. 19,326, 12,677, 26,999—RAAR—1632 y 17,516-A, sobre los predios rústicos "WINGUILLUYUC", "SAN FRANCISCO", "LA ENTRADA" y "SAN JUAN", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0408-82/AG-DR-XIII, 0410-82/AG-DR-XIII, 0411-82/AG-DR-XIII y 0419-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 10 de Agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32°, inciso d) del Decreto Ley N° 221-75, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Tres de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "WINGUILLUYUC" de 5 Has. 2,858 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Ochocientos Cincuentiocho Me-